



EXIME DE CUMPLIR REQUISITO AL PROYECTO QUE INDICA, EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES 2017, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

SANTIAGO, 13 NOV 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
 RESOLUCIÓN EXENTA N° 013121

VISTO:

El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, publicado en el Diario Oficial del 14 de julio de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 11°; la Resolución Exenta N° 3.349, (V. y U.), de 2017, publicada en el Diario Oficial del 10 de abril de 2017, que dispuso el Llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales 2017; la Resolución Exenta N° 11.050, (V. y U.), de 2017, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica, en el Llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales 2017, para el Programa de Integración Social y Territorial, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto singularizado en el Resuelvo único de esta Resolución, presentado por la Entidad Desarrolladora que se indica, aun no cumple con el requisito de contar con Convenio de Prestación de Servicios otorgado por la empresa sanitaria respectiva.
- b) Que mediante Oficio N° 1.561, de fecha 29 de agosto de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Maule solicita eximir a diversos proyectos presentados en dicha Región de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 10° y 11° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2015, por las razones que en dicho Oficio se señalan, entre los cuales figura el proyecto mencionado en el Resuelvo único de esta Resolución.
- c) Que en virtud de los fundamentos señalados en el Oficio singularizado en el Considerando b) antes citado, se ha estimado pertinente acceder a la eximición solicitada para el proyecto individualizado en el Resuelvo único de esta Resolución, que consiste en eximirlo de estar ubicado dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con Convenio de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta que la Entidad Desarrolladora se encuentra tramitando el respectivo Convenio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Exímese al proyecto que se singulariza a continuación, de cumplir con la condición que a continuación se señala, establecida en el artículo 10° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016:

| REGIÓN PROYECTO | COMUNA | CÓDIGO PROYECTO | NOMBRE PROYECTO | NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA | NÚMERO VIVIENDAS | ITEM A EXIMIR |
|-----------------|--------|-----------------|---------------------|---------------------------------|------------------|---|
| MAULE | CURICÓ | 138015 | VERTIENTES DE RAUCO | INMOBILIARIA DEL MAULE LIMITADA | 296 | ART. 10° N° 3: CONTAR CON CONVENIO SANITARIO. |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- DIJUR
- DPH
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO